



**AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)**

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2024

En El Álamo (Madrid), siendo las 12.05 horas, del día veinte de agosto de dos mil veinticuatro, comparecen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de El Álamo, en primera convocatoria, en los términos que determina la Ley, los siguientes

Asistentes:

Concejales: D. Alberto Cabezas Ortega (PP), que actúa como Presidente.

D. Juan Carlos Orgaz Rufo (PP).

D^a. María del Carmen Mercado Ollero (PP).

D^a. María Soledad Nieto Pérez (PP).

D. Juan Manuel Orgaz Sánchez (PP).

D. Ángel Luís Sánchez Moreno (PP).

D. Gustavo Uzal Torres (PP).

D. Israel Cardeña Orgaz (PSOE).

D^a. María del Mar Vega de la Peña (PSOE).

D. Óscar Miguel Tardón Delgado (PSOE).

D. Luís Aceves Martín (PSOE).

D^a. Margarita Macías Sancho (PSOE).

D. Francisco Javier García Sánchez (PSOE), toma posesión en la presente sesión plenaria.

D. Emeterio Pérez Gaitán (ACALA).

D. Antonio Gómez Molina (VOX).

D^a. María Julia Ortega Errejón (VOX).

Secretario (el Técnico de Apoyo (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionado en el Ayuntamiento de El Álamo): D. Francisco José Plaza de la Ossa.

No asistente: D^a. María Loureiro González (PODEMOS-IU-AV), justifica su ausencia.

Comprobada por el Técnico de Apoyo (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionado en el Ayuntamiento de El Álamo, la existencia de quórum suficiente para la celebración del acto, el Presidente declara abierta la sesión, procediéndose a continuación al tratamiento de los diferentes puntos del orden del día.

Con anterioridad al tratamiento de estos puntos del orden del día, D. Alberto Cabezas Ortega manifiesta que quiere explicar que el Pleno ordinario de fecha 24 de julio de 2024 no pudo hacerse, aunque la solicitud en la Comunidad de Madrid para ello, dada la jubilación del Secretario que ocupaba la plaza, se tramitó el día 18 de julio de 2024. El Alcalde-Presidente prosigue indicando que desde la Comunidad de Madrid le manifestaron que no se podía proceder a convocar un Pleno mientras las cuestiones a llevar al mismo no estuvieran dictaminadas. Por ello, añade que previamente a la convocatoria del Pleno, hubo que pedir asistencia para celebrar las comisiones y posteriormente le indicaron que no había funcionarios en la Comunidad de Madrid para la celebración de un Pleno hasta el día 20 de agosto de 2024. Hecha esta explicación, que consideraba importante antes de pasar a tratar los puntos del orden del día, el Alcalde-Presidente pasa al tratamiento de cada uno de ellos.

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si desean formular alguna observación o rectificación al borrador del acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de El Álamo celebrada el día 26 de junio de 2024, omitiéndose su lectura por haber sido remitida junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra. Otorgada la palabra a los portavoces de los Grupos



**AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)**

municipales, estos no manifiestan nada al respecto.

No formulándose rectificación u observación alguna, se somete a votación el punto del orden del día, resultando aprobado, por unanimidad de los Concejales asistentes.

SEGUNDO. TOMA DE POSESIÓN DE D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA SÁNCHEZ COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO.

En este punto el Alcalde-Presidente otorga la palabra al Técnico de Apoyo (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionado en el Ayuntamiento de El Álamo, quien manifiesta que en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ayuntamiento, en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2024, acordó la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de D^a. HASNAE IMLAHI BAKHAT del puesto de Concejala en el Ayuntamiento por razones personales y profesionales.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 182.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, el Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral Central que le fuera enviada la credencial de D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA SÁNCHEZ, siguiente en la lista de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español de las elecciones municipales celebradas en fecha 28 de mayo de 2023. Dicha credencial fue recibida por el Ayuntamiento el día 18 de julio de 2024, con n.º de registro de entrada del Ayuntamiento 4820/2024.

Por todo ello, se va a proceder a la toma de posesión de D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA SÁNCHEZ del cargo de Concejal del Ayuntamiento en sustitución de D^a. HASNAE IMLAHI BAKHAT, tras la renuncia voluntaria de esta.

Tras ello, el Alcalde-Presidente pregunta al Concejal posesionante, que abandona la zona de público y se sitúa frente a un ejemplar de la Constitución Española, “¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de El Álamo (Madrid) con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?”, respondiendo el Concejal posesionante “juro”. Tras la toma de posesión, se da la bienvenida al nuevo Concejal con un aplauso generalizado.

TERCERO. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2024.

En este punto, el Alcalde-Presidente manifiesta que ha existido un error en el rótulo del punto del orden de día de la convocatoria de la sesión plenaria, de tal forma que no debe poner “*Dictamen para...*”, si no simplemente “*Aprobación...*”, ya que no se está en una sesión de Comisión Informativa que es quien emite los Dictámenes si no en una sesión plenaria, y añade que esto mismo ocurre en los rótulos de los puntos CUARTO Y QUINTO del orden del día de la convocatoria.

Hecha esta apreciación, el Alcalde-Presidente otorga la palabra al Técnico de Apoyo (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionado en el Ayuntamiento de El Álamo, quien procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Industria y Desarrollo Económico reunida en sesión ordinaria en fecha 18 de julio de 2024 y cuyo tenor literal es el siguiente:

“DICTAMEN

Vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal conforme a lo señalado en el artículo 28 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las



**AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)**

entidades del Sector Público Local, referidos respectivamente a la omisión de la preceptiva función interventora en relación con los expedientes que se detallan:

OFI3/2024, OFI4/2024 y OFI5/2024.

Visto que, tal y como se señala en los informes emitidos por la Intervención Municipal, se estiman como muy elevadas las posibilidades de que los acreedores afectados (en este caso los contratistas) acudan a la vía jurisdiccional para la reclamación de las facturas y obtengan una resolución favorable a sus intereses, que suponga para el Ayuntamiento una obligación económica igual o superior (en el caso de intereses de demora e hipotéticas costas) al importe de las facturas reclamadas, y no considerándose por tanto pertinente, conforme a la posibilidad prevista en el artículo 28.2.e) del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, instar la revisión de oficio por razones de economía procesal y en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto.

Visto los Decretos de Alcaldía que se relacionan, y a través de los cuales esta Alcaldía – Presidencia ha resuelto los citados expedientes de omisión de la preceptiva función interventora, acordando la convalidación, conforme a lo previsto en el artículo 28.2.e) del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, de la omisión de la preceptiva función interventora así como el resto de irregularidades apreciadas en los expedientes de referencia, y proponiendo al Pleno de la Corporación la aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación económica mediante el oportuno procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito, regulado en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por razones de economía procesal y en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto.

Vista la base 21º (Reconocimiento y liquidación de obligaciones) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto que establece que “Corresponderá al alcalde u órgano en quien delegue, el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gasto legalmente adquiridos. Corresponderá al Pleno el reconocimiento de obligaciones en los casos previstos en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril. El acuerdo de reconocimiento de obligaciones tendrá, en este caso, el efecto de convalidación del gasto, debiendo constar el expediente de propuesta motivada de incoación, aportando los documentos justificativos e informes pertinentes del alcalde, concejales delegados del área responsable del gasto, Técnico, Encargado Municipal o personal responsable correspondiente. Los documentos justificativos conformados y aprobados por el Pleno servirán de soporte del documento contable “ADO”.

De acuerdo con todo lo anterior, ante la necesidad de hacer frente a obligaciones que no fueron reconocidas en su día por diversas irregularidades recogidas en los informes de Intervención, resulta necesario proceder a su aprobación y pago, dado que corresponden a servicios efectivamente realizados.

El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 18 de abril, que desarrolla el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia presupuestaria, establece que es competencia del Pleno del Ayuntamiento el reconocimiento de estas deudas para su aplicación a partidas del presupuesto corriente. El pago de las mismas se realizará de acuerdo con las disponibilidades de Tesorería teniendo, en todo caso, preferencia al tratarse de servicios prestados en el ejercicio anterior.

Sobre las facturas consta el conforme a la comprobación material de los servicios prestados por parte de Alcaldía – Presidencia o el concejal delegado, de acuerdo con lo previsto en la base 20, 23 y 24 de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes en el ejercicio 2024.

Los gastos a aprobar son los contenidos en las relaciones presentadas por intervención que se detallan.



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

Por todo ello, esta Alcaldía formula al PLENO DEL AYUNTAMIENTO la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**: (el contenido de la relación de facturas del Dictamen no se lee en Pleno, pero se reproduce en acta para que conste).

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	F.Factura	Expediente	Fase	Importe aplicación	Num. Factura	Tercero	Denominación Social
2024	2024 330 22709	19/02/2024	2/2024000000580	PA	350,00	'004/24'	02232247M	ANA M ^o MEDINA BARROSO
2024	2024 338 22611	09/01/2024	2/2024000000598	PA	285,00	'012024'	20265081B	ANTONIO DIAZ OLMO
2024	2024 312 22799	22/01/2024	2/2024000000259	PA	35,20	'FA2401-3935'	B86681426	ASESORAMIENTO TRANSPORTE RECICLAJE Y VALORIZACION S.L.
2024	2024 312 22799	15/02/2024	2/2024000000260	PA	35,20	'AT2402-1867'	B86681426	ASESORAMIENTO TRANSPORTE RECICLAJE Y VALORIZACION S.L.
2024	2024 312 22799	12/03/2024	2/2024000000581	PA	35,20	'FA2403-4518'	B86681426	ASESORAMIENTO TRANSPORTE RECICLAJE Y VALORIZACION S.L.
2024	2024 312 22799	05/04/2024	2/2024000000583	PA	35,20	'FA2404-4850'	B86681426	ASESORAMIENTO TRANSPORTE RECICLAJE Y VALORIZACION S.L.
2024	2024 312 22799	20/05/2024	2/2024000000836	PA	35,20	'FA2405-5410'	B86681426	ASESORAMIENTO TRANSPORTE RECICLAJE Y VALORIZACION S.L.
2024	2024 920 22103	31/01/2024	2/2024000000837	PA	6.735,59	'2/21003259'	B81061152	E.S. EL ALAMO S.L.
2024	2024 920 22103	29/02/2024	2/2024000000838	PA	6.950,95	'2/21003323'	B81061152	E.S. EL ALAMO S.L.
2024	2024 920 22103	31/03/2024	2/2024000000839	PA	5.895,40	'2/21003406'	B81061152	E.S. EL ALAMO S.L.
2024	2024 920 22103	30/04/2024	2/2024000000841	PA	7.923,64	'2/21003484'	B81061152	E.S. EL ALAMO S.L.
2024	2024 920 21200	16/05/2024	2/2024000000846	PA	124,12	'0520424927.2'	A28303485	FAIN ASCENSORES, S.A.
2024	2024 920 21200	16/05/2024	2/2024000000845	PA	62,06	'0520424928.2'	A28303485	FAIN ASCENSORES, S.A.
2024	2024 920 21200	01/06/2024	2/2024000000847	PA	266,22	'051245065'	A28303485	FAIN



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

						4.2'		ASCENSORES, S.A.
2024	2024 920 22604	04/03/2024	2/2024000000584	PA	907,50	'EA/34'	B82988098	FELIX VIDAL HERRERO- VIOR Y ASOCIADOS SL
2024	2024 920 22604	04/03/2024	2/2024000000585	PA	907,50	'EA/35'	B82988098	FELIX VIDAL HERRERO- VIOR Y ASOCIADOS SL
2024	2024 920 22604	01/04/2024	2/2024000000586	PA	907,50	'EA/36'	B82988098	FELIX VIDAL HERRERO- VIOR Y ASOCIADOS SL
2024	2024 920 22604	01/04/2024	2/2024000000587	PA	907,50	'EA/37'	B82988098	FELIX VIDAL HERRERO- VIOR Y ASOCIADOS SL
2024	2024 920 22604	31/05/2024	2/2024000000848	PA	907,50	'EA/38'	B82988098	FELIX VIDAL HERRERO-VIOR Y ASOCIADOS SL
2024	2024 1623 22703	03/01/2024	2/2024000000263	PA	1.298,00	'Emit- /240036'	B79520623	FETRANS PER, S.L.
2024	2024 1623 22703	05/02/2024	2/2024000000588	PA	1.298,00	'Emit- /240280'	B79520623	FETRANS PER, S.L.
2024	2024 1623 22703	04/03/2024	2/2024000000589	PA	1.947,00	'Emit- /240532'	B79520623	FETRANS PER, S.L.
2024	2024 1623 22703	05/04/2024	2/2024000000849	PA	1.298,00	'Emit- /2400792'	B79520623	FETRANS PER, S.L.
2024	2024 1623 22703	08/05/2024	2/2024000000850	PA	1.947,00	'Emit- /2401015'	B79520623	FETRANS PER, S.L.
2024	2024 338 22622	30/09/2023	2/2024000000597	PA	392,07	'27'	47460582J	GASCON ALONSO ROBERTO
2024	2024 330 22613	02/03/2024	2/2024000000590	PA	411,26	'A27'	74531217Q	IVAN SOTO PONS
2024	2024 330 22798	01/04/2024	2/2024000000591	PA	2.662,00	'015R/2024'	49817171E	MOUNIA EL OMAOUYEL GUENNOUNI
2024	2024 330 22798	01/04/2024	2/2024000000592	PA	1.633,50	'016R/2024'	49817171E	MOUNIA EL OMAOUYEL GUENNOUNI
2024	2024 920 20400	31/01/2024	2/2024000000262	PA	984,88	'A- 2324 - 1785 86'	A28659423	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE SA
2024	2024 920 20400	29/02/2024	2/2024000000593	PA	984,88	'A- 2324 - 1990 43'	A28659423	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE SA



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

2024	2024 920 20400	31/03/2024	2/202400000059 4	PA	984,88	'A- 2324 - 2191 77'	A28659423	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE SA
2024	2024 920 20400	30/04/2024	2/202400000084 2	PA	984,88	'A- 2324 - 2396 44'	A28659423	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE SA
2024	2024 920 20400	31/05/2024	2/202400000084 3	PA	984,88	'A- 2425 - 0198 88'	A28659423	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE SA
2024	2024 920 22000	25/01/2024	2/202400000026 1	PA	237,16	'12'	51451765Y	OSCAR LOPEZ PALMA
2024	2024 340 22108	25/01/2024	2/202400000027 0	PA	1.438,37	'13'	51451765Y	OSCAR LOPEZ PALMA
2024	2024 920 22000	04/03/2024	2/202400000059 5	PA	237,16	'25'	51451765Y	OSCAR LOPEZ PALMA
2024	2024 920 22000	11/03/2024	2/202400000059 6	PA	1.314,06	'29'	51451765Y	OSCAR LOPEZ PALMA
2024	2024 133 22700	31/01/2024	2/202400000026 4	PA	54,99	'003/2024'	B83790568	TRANSMARCEL S.L.
2024	2024 133 22700	31/01/2024	2/202400000026 5	PA	54,99	'004/2024'	B83790568	TRANSMARCEL S.L.
2024	2024 133 22700	31/01/2024	2/202400000026 6	PA	54,99	'005/2024'	B83790568	TRANSMARCEL S.L.
2024	2024 133 22700	31/01/2024	2/202400000026 7	PA	54,99	'006/2024'	B83790568	TRANSMARCEL S.L.
2024	2024 133 22700	31/01/2024	2/202400000026 8	PA	54,99	'007/2024'	B83790568	TRANSMARCEL S.L.
2024	2024 133 22700	31/01/2024	2/202400000026 9	PA	54,99	'008/2024'	B83790568	TRANSMARCEL S.L.
			Importe Total		54.674,40			

De conformidad con el contenido del informe emitido por la Intervención Municipal, se **ACUERDA**:

Primero.- Convalidar la omisión de la función interventora observada en la tramitación de las facturas de suministros y servicios relacionadas, continuando con la tramitación del procedimiento administrativo.

Segundo.- Aprobar, conforme a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento extrajudicial y pago de los indicados gastos recogidos que corresponden a servicios efectivamente prestados, reconociendo las deudas que de las mismas derivan por un importe total de 54.674,40 € (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS)



**AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)**

CON CUARENTA CENTIMOS DE EURO), y reconocer la obligación de pago con cargo a las Partidas indicadas del Presupuesto Municipal en vigor para el año 2024.”

Finalizada la lectura del Dictamen por el Técnico de Apoyo (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionado en el Ayuntamiento de El Álamo, este manifiesta que dicho dictamen fue aprobado por seis votos a favor (G.M. Popular y G.M. Alternativa Alameña), tres votos en contra (G.M. Socialista) y dos abstenciones (G.M. VOX).

Tras esta intervención, D. Alberto Cabezas Ortega otorga la palabra a D. Israel Cardeña Orgaz, portavoz del Grupo Municipal socialista, quien manifiesta que antes de entrar a debatir el punto del orden del día en sí, quiere manifestar que considera que ha habido una mala previsión a la hora de tramitar ante la Comunidad de Madrid las gestiones oportunas para la celebración del Pleno ordinario del 24 de julio de 2024 porque se sabía de antemano la situación que había en el Ayuntamiento con respecto al puesto de Secretaría. El portavoz del Grupo Municipal socialista añade que además de ello, se le habló de la celebración ahora de un Pleno ordinario-extraordinario, pero que no se ha incluido en el orden del día un punto de ruegos y preguntas por lo que considera que no se les ha dado la posibilidad de hacer su labor de control al equipo de gobierno.

Ante esta intervención, toma la palabra D. Alberto Cabezas Ortega para indicar que la solicitud a la Comunidad de Madrid para disponer de funcionario para la celebración del Pleno ordinario del 24 de julio de 2024 se hizo en fecha 18 de julio de 2024 y añade lo ya indicado al inicio de esta sesión plenaria, considerándolo por todo ello que no ha habido falta de previsión en este asunto. El Alcalde-Presidente continúa indicando que el próximo Pleno ordinario será el de septiembre, momento en que podrán desarrollar su labor de control al equipo de gobierno.

Vistas las declaraciones de D. Alberto Cabezas Ortega, vuelve a intervenir D. Israel Cardeña Orgaz para manifestar que espera que para el Pleno ordinario del último jueves de septiembre haya más previsión y pueda celebrarse en su fecha.

Ante estas declaraciones, interviene D. Juan Carlos Orgaz Rufo, portavoz del Grupo Municipal popular, para manifestar que la Comunidad de Madrid para intervenir con funcionario habilitado en la celebración de un Pleno exige que se le remita documentación previa, ya que si no es así, no puede enviar a funcionario para este cometido.

Finalizado el debate del asunto anterior, D. Israel Cardeña Orgaz se centra en el punto del orden del día y manifiesta que sobre este ya se habló en comisión de facturas de combustible de varios suministros en el mismo día y con la misma matrícula del vehículo y sin que conste el nombre de la persona a la que se ha hecho el suministro y añade que ya se pidió en comisión aclaración.

Ante la cuestión planteada, D. Alberto Cabezas Ortega manifiesta que ello se ha dado en una factura del 3 de julio y se puede explicar en que los surtidores están pegados, de tal forma que mientras se suministra combustible al vehículo municipal, en una garrafa aparte, se les está suministrando combustible para el dúmper o la motosierra. A pesar de esta aclaración, el Alcalde-Presidente indica que dadas las diferentes quejas manifestadas en esta cuestión ya se está poniendo en marcha el mecanismo de que en la factura figure el nombre y DNI de quien eche combustible y posteriormente se compruebe el dato.

Tras esta aclaración, D. Alberto Cabezas Ortega otorga la palabra a D. Gustavo Uzal Torres, Concejal encargado de la materia, quien manifiesta que las facturas a abonar en el reconocimiento extrajudicial de crédito vienen con albarán y de forma detallada y firmada con el nombre y DNI.

Ante esta manifestación, D. Israel Cardeña Orgaz indica que en el 90% de los casos no se hacía.

D. Gustavo Uzal Torres prosigue indicando que para el tema de la contratación de combustible se intentó acudir a la plataforma de contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, si bien ello no pudo hacerse porque dicha licitación por esa vía quedó desierta, es decir, se intentó hacer



**AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)**

algo similar a las pólizas de seguro. El Sr. Concejales continúa indicando que ya han sido abonadas las facturas aprobadas con el presupuesto municipal.

Tras esta intervención, D. Alberto Cabezas Ortega otorga la palabra a D. Antonio Gómez Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, quien manifiesta que al anterior Pleno iba un reconocimiento extrajudicial de créditos de 80000 y pico euros con un presupuesto ya aprobado y ahora este por lo que sospecha que el presupuesto no se hace correctamente y con proveedores habituales. El Sr. Concejales prosigue hablando del alquiler de la furgoneta de servicios y reconoce que este no es el funcionamiento correcto de un ayuntamiento que traslada reconocimientos extrajudiciales de crédito continuamente e insiste en la idea propuesta ya en la sesión plenaria de que se ponga atención a la llegada de las facturas. D. Antonio Gómez Molina finaliza su intervención indicando que su grupo votará a favor de este reconocimiento extrajudicial de crédito porque los proveedores no tienen culpa, pero añade que va a ser la última vez que van a votar a favor.

En relación con el asunto del alquiler de la furgoneta de servicios, D. Alberto Cabezas Ortega manifiesta que se está buscando vehículo.

Tras la intervención del Alcalde-Presidente, vuelve a intervenir D. Gustavo Uzal Torres para manifestar que las facturas están contempladas en presupuesto y prosigue indicando que no es fácil encontrar empresas para ese tipo de furgonetas salvo que se quiera pagar 2000 euros más. El Sr. Concejales finaliza su intervención indicando que se ha excedido el crédito por mayores actividades deportivas debido a la adquisición de trofeos.

Concluida esta intervención, D. Alberto Cabezas Ortega otorga la palabra a D. Emeterio Pérez Gaitán, portavoz del Grupo Municipal Alternativa Alameña, quien en primer lugar manifiesta que agradecería que en la sesión plenaria no se hicieran comentarios de frutería que parece que se están haciendo desde el Grupo Municipal socialista, momento en que, por el comentario del portavoz del Grupo Municipal Alternativa Alameña, se inicia una discusión entre este y varios miembros del Grupo Municipal socialista que el Alcalde-Presidente tiene que cerrar llamando al orden varias veces a los Concejales responsables de dicha discusión.

Concluida dicha discusión tras la intervención de D. Alberto Cabezas Ortega, prosigue su intervención D. Emeterio Pérez Gaitán manifestando que por las palabras del portavoz del Grupo Municipal socialista parece existir desconfianza en los trabajadores del Ayuntamiento; ante estas palabras se inicia una nueva discusión con D. Israel Cardeña Orgaz que el Alcalde-Presidente tiene que cortar.

Tras esta nueva discusión finalizada con la intervención del Alcalde-Presidente, prosigue D. Emeterio Pérez Gaitán indicando que ya les explicó en anteriores momentos que no se ponían los datos en las facturas de combustible porque no se pedía que se pusieran y añade que si hay varias facturas de combustible en un mismo día es porque se lleva la furgoneta municipal y a la vez se llevan garrafas para cargar combustible para el dúmper, la motosierra, las desbrozadoras y los grupos electógenos por lo que una misma persona puede cargar combustible varias veces en un mismo día. Del mismo modo, el Sr. Concejales manifiesta que como bien se sabe, el presupuesto es una previsión y recuerda que facturas tuyas, de D. Antonio Gómez Molina, se han pagado en momentos anteriores en el ayuntamiento por reconocimiento extrajudicial de crédito y que ello se debe, muchas veces, a que las cosas no han salido como se pensaba, no por otro motivo.

Concluida la intervención del portavoz del Grupo Municipal Alternativa Alameña, y por alusiones, pide la palabra D. Israel Cardeña Orgaz, portavoz del Grupo Municipal socialista, quien, tras siéndole otorgada la misma, manifiesta que los *“comentarios de frutería”* a los que alude D. Emeterio Pérez Gaitán no son tales si no que son comentarios que hace con sus compañeros de cosas por lo que están fuera de lugar las palabras del portavoz del Grupo Municipal Alternativa Alameña. D. Israel Cardeña Orgaz prosigue indicando que para nada tiene dudas en el proceder de los trabajadores del Ayuntamiento, y añade que él simplemente ve una serie de facturas en las que deberían venir una serie de datos como el nombre, el DNI, etc, y que hasta el momento ello sólo venía en cuatro facturas, pero manifiesta que si ello se ha procedido a corregirse para que a partir de ahora vengan con dichos datos, mejor.



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

Finalizado el debate, el Alcalde-Presidente somete a la votación del Pleno el punto, que adopta por ocho votos a favor (PP y ACALA), seis votos en contra (PSOE) y dos abstenciones (VOX), el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Convalidar la omisión de la función interventora observada en la tramitación de las facturas de suministros y servicios relacionadas, continuando con la tramitación del procedimiento administrativo.

SEGUNDO. Aprobar, conforme a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento extrajudicial y pago de los indicados gastos recogidos que corresponden a servicios efectivamente prestados, reconociendo las deudas que de las mismas derivan por **un importe total de 54.674,40 € (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO)**, y reconocer la obligación de pago con cargo a las Partidas indicadas del Presupuesto Municipal en vigor para el año 2024.

Relación de facturas que se cita:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	F.Factura	Expediente	Fase	Importe aplicación	Num. Factura	Tercero	Denominación Social
2024	2024 330 22709	19/02/2024	2/2024000000580	PA	350,00	'004/24'	02232247M	ANA M ^º MEDINA BARROSO
2024	2024 338 22611	09/01/2024	2/2024000000598	PA	285,00	'012024'	20265081B	ANTONIO DIAZ OLMO
2024	2024 312 22799	22/01/2024	2/2024000000259	PA	35,20	'FA2401-3935'	B86681426	ASESORAMIENTO TRANSPORTE RECICLAJE Y VALORIZACION S.L.
2024	2024 312 22799	15/02/2024	2/2024000000260	PA	35,20	'AT2402-1867'	B86681426	ASESORAMIENTO TRANSPORTE RECICLAJE Y VALORIZACION S.L.
2024	2024 312 22799	12/03/2024	2/2024000000581	PA	35,20	'FA2403-4518'	B86681426	ASESORAMIENTO TRANSPORTE RECICLAJE Y VALORIZACION S.L.
2024	2024 312 22799	05/04/2024	2/2024000000583	PA	35,20	'FA2404-4850'	B86681426	ASESORAMIENTO TRANSPORTE RECICLAJE Y VALORIZACION S.L.
2024	2024 312 22799	20/05/2024	2/2024000000836	PA	35,20	'FA2405-5410'	B86681426	ASESORAMIENTO TRANSPORTE RECICLAJE Y VALORIZACION S.L.
2024	2024 920 22103	31/01/2024	2/2024000000837	PA	6.735,59	'2/21003259'	B81061152	E.S. EL ALAMO S.L.
2024	2024 920 22103	29/02/2024	2/2024000000838	PA	6.950,95	'2/21003323'	B81061152	E.S. EL ALAMO S.L.



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

2024	2024 920 22103	31/03/2024	2/2024000000839	PA	5.895,40	'2/21003406'	B81061152	E.S. EL ALAMO S.L.
2024	2024 920 22103	30/04/2024	2/2024000000841	PA	7.923,64	'2/21003484'	B81061152	E.S. EL ALAMO S.L.
2024	2024 920 21200	16/05/2024	2/2024000000846	PA	124,12	'0520424927.2'	A28303485	FAIN ASCENSORES, S.A.
2024	2024 920 21200	16/05/2024	2/2024000000845	PA	62,06	'0520424928.2'	A28303485	FAIN ASCENSORES, S.A.
2024	2024 920 21200	01/06/2024	2/2024000000847	PA	266,22	'0512450654.2'	A28303485	FAIN ASCENSORES, S.A.
2024	2024 920 22604	04/03/2024	2/2024000000584	PA	907,50	'EA/34'	B82988098	FELIX VIDAL HERRERO-VIOR Y ASOCIADOS SL
2024	2024 920 22604	04/03/2024	2/2024000000585	PA	907,50	'EA/35'	B82988098	FELIX VIDAL HERRERO-VIOR Y ASOCIADOS SL
2024	2024 920 22604	01/04/2024	2/2024000000586	PA	907,50	'EA/36'	B82988098	FELIX VIDAL HERRERO-VIOR Y ASOCIADOS SL
2024	2024 920 22604	01/04/2024	2/2024000000587	PA	907,50	'EA/37'	B82988098	FELIX VIDAL HERRERO-VIOR Y ASOCIADOS SL
2024	2024 920 22604	31/05/2024	2/2024000000848	PA	907,50	'EA/38'	B82988098	FELIX VIDAL HERRERO-VIOR Y ASOCIADOS SL
2024	2024 1623 22703	03/01/2024	2/2024000000263	PA	1.298,00	'Emit-/240036'	B79520623	FETRANS PER, S.L.
2024	2024 1623 22703	05/02/2024	2/2024000000588	PA	1.298,00	'Emit-/240280'	B79520623	FETRANS PER, S.L.
2024	2024 1623 22703	04/03/2024	2/2024000000589	PA	1.947,00	'Emit-/240532'	B79520623	FETRANS PER, S.L.
2024	2024 1623 22703	05/04/2024	2/2024000000849	PA	1.298,00	'Emit-/2400792'	B79520623	FETRANS PER, S.L.
2024	2024 1623 22703	08/05/2024	2/2024000000850	PA	1.947,00	'Emit-/2401015'	B79520623	FETRANS PER, S.L.
2024	2024 338 22622	30/09/2023	2/2024000000597	PA	392,07	'27'	47460582J	GASCON ALONSO ROBERTO
2024	2024 330 22613	02/03/2024	2/2024000000590	PA	411,26	'A27'	74531217Q	IVAN SOTO PONS
2024	2024 330 22798	01/04/2024	2/202400000059	PA	2.662,00	'015R/2024'	49817171E	MOUNIA EL OMAOUIEL



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

			1					GUENNOUNI
2024	2024 330 22798	01/04/2024	2/202400000059 2	PA	1.633,50	'016R/2024'	49817171E	MOUNIA EL OMAOUYEL GUENNOUNI
2024	2024 920 20400	31/01/2024	2/202400000026 2	PA	984,88	'A- 2324 - 1785 86'	A28659423	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE SA
2024	2024 920 20400	29/02/2024	2/202400000059 3	PA	984,88	'A- 2324 - 1990 43'	A28659423	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE SA
2024	2024 920 20400	31/03/2024	2/202400000059 4	PA	984,88	'A- 2324 - 2191 77'	A28659423	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE SA
2024	2024 920 20400	30/04/2024	2/202400000084 2	PA	984,88	'A- 2324 - 2396 44'	A28659423	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE SA
2024	2024 920 20400	31/05/2024	2/202400000084 3	PA	984,88	'A- 2425 - 0198 88'	A28659423	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE SA
2024	2024 920 22000	25/01/2024	2/202400000026 1	PA	237,16	'12'	51451765Y	OSCAR LOPEZ PALMA
2024	2024 340 22108	25/01/2024	2/202400000027 0	PA	1.438,37	'13'	51451765Y	OSCAR LOPEZ PALMA
2024	2024 920 22000	04/03/2024	2/202400000059 5	PA	237,16	'25'	51451765Y	OSCAR LOPEZ PALMA
2024	2024 920 22000	11/03/2024	2/202400000059 6	PA	1.314,06	'29'	51451765Y	OSCAR LOPEZ PALMA
2024	2024 133 22700	31/01/2024	2/202400000026 4	PA	54,99	'003/2024'	B83790568	TRANSMARCEL S.L.
2024	2024 133 22700	31/01/2024	2/202400000026 5	PA	54,99	'004/2024'	B83790568	TRANSMARCEL S.L.
2024	2024 133 22700	31/01/2024	2/202400000026 6	PA	54,99	'005/2024'	B83790568	TRANSMARCEL S.L.
2024	2024 133 22700	31/01/2024	2/202400000026 7	PA	54,99	'006/2024'	B83790568	TRANSMARCEL S.L.
2024	2024 133 22700	31/01/2024	2/202400000026 8	PA	54,99	'007/2024'	B83790568	TRANSMARCEL S.L.
2024	2024 133 22700	31/01/2024	2/202400000026 9	PA	54,99	'008/2024'	B83790568	TRANSMARCEL S.L.



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

			Importe Total		54.674,40			
--	--	--	---------------	--	-----------	--	--	--

Tras adoptarse el acuerdo existen comentarios entre los Concejales asistentes a la sesión por el cambio de sentido del voto del Grupo Municipal VOX considerándose que ese cambio se ha podido deber a las palabras vertidas en su intervención por D. Emeterio Pérez Gaitán.

CUARTO. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA INCORPORACIÓN AL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO DE MADRID.

En este punto, el Alcalde-Presidente otorga la palabra al Técnico de Apoyo (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionado en el Ayuntamiento de El Álamo, quien procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Industria y Desarrollo Económico reunida en sesión ordinaria en fecha 18 de julio de 2024 y cuyo tenor literal es el siguiente:

“DICTAMEN

Habiéndose publicado con fecha de 14 de junio de 2024 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se autoriza la incorporación al Área de Prestación Conjunta de Servicios de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo de Madrid de nuevos municipios.

Siendo el municipio de El Álamo uno de los municipios integrantes conforme al Anexo II de la citada resolución.

Y visto que “Los municipios que se integran deberán iniciar el procedimiento establecido en el apartado noveno del anexo I, apartados a) y b), de la Resolución de fecha 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, por la que se constituye el nuevo Área de Prestación Conjunta de Servicios en Automóviles de Turismo de Madrid y se establecen las normas que la regulan, en el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta resolución”.

Considerando que el Pleno deberá solicitar la integración en el Área de Prestación Conjunta de Madrid, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. *Acordar la adhesión del municipio de El Álamo al Área de Prestación Conjunta de los Servicios de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo de Madrid.*

SEGUNDO. *Notificar el presente Acuerdo al órgano gestor del Área de Prestación Conjunta para su conocimiento y efectos oportunos.”*

Finalizada la lectura del Dictamen por el Técnico de Apoyo (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionado en el Ayuntamiento de El Álamo, este manifiesta que dicho dictamen fue aprobado por unanimidad de los presentes en la Comisión Informativa.

Tras esta intervención, D. Alberto Cabezas Ortega otorga la palabra a D. Israel Cardeña Orgaz, portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien no hace uso de la misma.

Tras ello, el Alcalde-Presidente otorga la palabra al Grupo Municipal VOX tomando la palabra D^a. María Julia Ortega Errejón quien pregunta sobre cuántas licencias de taxi hay vigentes actualmente.

Ante esta pregunta, el Alcalde-Presidente otorga la palabra a D. Ángel Luís Sánchez Moreno, Concej



**AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)**

encargado de la materia, que responde que una, ya que había dos y una de ellas se ha revocado puesto que no se estaba utilizando desde hacía tiempo.

Tras ello, D. Alberto Cabezas Ortega otorga la palabra a D. Emeterio Pérez Gaitán, portavoz del Grupo Municipal Alternativa Alameña, quien no hace uso de la misma.

Concluido el debate, el Alcalde-Presidente somete a la votación del Pleno el punto, que adopta por catorce votos a favor (PP, PSOE y ACALA) y dos abstenciones (VOX), el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Acordar la adhesión del municipio de El Álamo al Área de Prestación Conjunta de los Servicios de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo de Madrid.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo al órgano gestor del Área de Prestación Conjunta para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DENOMINADO “SUMINISTRO ENERGÉTICO Y SERVICIO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO” (EXPTÉ. PLE 02/19), SUSCRITO CON LA EMPRESA “ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU”, COMO CONSECUENCIA DE LA MODIFICACIÓN Y ADAPTACIÓN AL REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL.

En este punto, el Alcalde-Presidente otorga la palabra al Técnico de Apoyo (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionado en el Ayuntamiento de El Álamo, quien procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Obras, Infraestructura y Urbanismo reunida en sesión extraordinaria en fecha 26 de junio de 2024 y cuyo tenor literal es el siguiente:

“DICTAMEN

El Pleno del Ayuntamiento de El Álamo, en Sesión celebrada el día 01 de Julio de 2019, acordó adjudicar definitivamente a la sociedad “Electrotecnia Monrabal, SLU” el contrato administrativo mixto de suministros y servicios denominado “Suministro Energético y Servicio de mantenimiento integral con garantía total de los Edificios del Ayuntamiento de El Álamo” (Expte. PLE 02/19), por un plazo de 12 años, computados desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato, formalizado entre las partes el día 01 de Octubre de 2019.

2.- Tal como se hace contar en el informe emitido por la Arquitecta Superior Municipal con fecha 13/05/2024, las inundaciones provocadas por la Dana de septiembre de 2023 destruyeron la derivación individual que dotaba de suministro de electricidad al Campo de Fútbol Municipal desde el Centro de Transformación propiedad del Ayuntamiento de El Álamo situado en la C/ Río Ebro.

Que en el documento de la empresa contratista “Electrotecnia Monrabal, SLU” se detalla el coste de incluir, como Prestación P4 dentro del actual contrato de eficiencia energética de edificios, la ejecución de las actuaciones necesarias para dotar de un nuevo punto de suministro de Baja Tensión al Campo de Fútbol, así como de la adecuación y modificación/ampliación de las instalaciones para que cumplan con la normativa y reglamentación vigente de manera que se pueda proceder a su legalización.

3.- Por la sociedad contratista “Electrotecnia Monrabal, SLU”, se ha presentado un escrito de fecha de fecha 22/03/2024 (Reg. Entrada 2024/2024), donde comunica la modificación que sufriría la cuota de canon del contrato de Servicios Energéticos de los Edificios Municipales, debido a la inclusión en el mismo, como inversión adicional, de la ejecución de las actuaciones necesarias para dotar de nuevo punto de suministro en Baja Tensión al Campo de Fútbol, así como la adecuación y



**AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)**

modificación/ampliación de las instalaciones para que cumplan con la normativa y reglamentación vigente de manera que se pueda proceder a su legalización.

Las actuaciones necesarias para dotar de un nuevo punto de suministro a las instalaciones del Campo de Fútbol son la siguientes:

- Nueva Red de baja Tensión e instalaciones de enlace para nuevo punto de suministro.*
- Adecuación de las instalaciones interiores de Baja Tensión a la normativa y reglamentación vigente. Se incluye el detalle de las actuaciones necesarias para que puedan ser legalizadas.*
- Legalización de las instalaciones y obtención de autorización administrativa por parte del organismo de Industria de la Comunidad de Madrid.*

*El presupuesto de todas las instalaciones y actuaciones necesarias asciende a la cantidad de **33.190,27 euros (IVA no incluido).***

Se plantea la financiación mediante la incorporación de la actuación como incremento de la prestación P4, asumiendo el Ayuntamiento el pago durante el periodo de aproximadamente 7 años que restan de duración del contrato.

*De esta manera, el incremento de la prestación P4 aumentaría el Precio anual del contrato en **5.840,31 euros/año (486,69 euros/mes).***

4.- En el expediente consta el informe emitido por la Arquitecto Superior Municipal con fecha 13/05/2024, donde pone de manifiesto que los equipos y trabajos han sido realizados en parte dada la necesidad urgente; las actuaciones restantes, incluida la legalización final de la instalación (OCA y la autorización administrativa de conexión) se ejecutarán una vez que el Ayuntamiento aprueba la modificación del contrato con Monrabal.

Informa que la instalación está justificada técnicamente siendo una necesidad que surgió posteriormente a la firma del contrato, y que los precios recogidos en el presupuesto presentado se encuentran dentro de los márgenes de mercado.

Por lo tanto, informa favorablemente el documento presentado por la empresa Monrabal donde se recoge un incremento de la cuota del canon anual de 5.840,31 euros, lo que significa un incremento mensual del precio del contrato de 486,69 euros, como aumento de la prestación P4.

5.- La Modificación del contrato está regulada en las Cláusulas 8 del contrato administrativo suscrito y en la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas regulador del contrato, donde se estipula que el contrato podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la LCSP, y que las modificaciones del contrato no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas solo podrán realizarse cuando se encuentre su justificación en alguno de los supuestos relacionados en el apartado segundo del art. 205 LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En el informe emitido por la Arquitecta Superior Municipal se justifica debidamente la necesidad de las nuevas instalaciones propuestas que no figuraban incluidas en el contrato suscrito, y que se trata de un supuesto de modificación no sustancial del contrato previsto en el art. 205 de la LCSP.

Visto el informe favorable a la modificación emitido por el Secretario Municipal con fecha 14/06/2024, el Informe de Fiscalización favorable de fecha 12/06/2024 emitido por la Interventora Municipal sobre el expediente de Modificación contractual, así como el certificado acreditativo de la existencia de crédito presupuestario emitido por la Intervención Municipal con fecha 16/04/2024.



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

Considerando que la Modificación del contrato está regulada en las Cláusulas 8 del contrato administrativo suscrito y en la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas regulador del contrato, donde se estipula que el contrato podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la LCSP, y que las modificaciones del contrato no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas solo podrán realizarse cuando se encuentre su justificación en alguno de los supuestos relacionados en el apartado segundo del art. 205 LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Considerando que la presente Modificación contractual no estaba prevista ni en el contrato administrativo firmado ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y, que de conformidad con lo dispuesto en el Punto C) del Apartado 2, del artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera como No Sustancial dado que no amplía de forma importante el ámbito del contrato ya que su importe total supone una alteración en cuantía inferior al 10 por 100 del importe estimado total del contrato durante toda su duración que asciende a la cantidad de 2.060.465,16€ (IVA excluido).

Conforme a la atribución de la competencia de contratación por razón de cuantía atribuida en el Apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia de contratación en este expediente, por lo que se aprueba el siguiente **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, se Aprueba la Modificación, considerada como No Sustancial de conformidad con lo dispuesto en el Punto C) del Apartado 2, del artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, del contrato administrativo mixto de Servicios y Suministros denominado "SUMINISTRO ENERGÉTICO Y SERVICIO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO" (Expte. PLE 02/2019), firmado con fecha 01 de Octubre de 2019 con la sociedad contratista "**Electrotecnia Monrabal, SLU**", consistente en el incremento del Precio Anual como consecuencia de incluir dentro del actual contrato de eficiencia energética de edificios como Prestación P4, la ejecución de los trabajos necesarios para dotar de un nuevo punto de suministro de Baja Tensión al Campo de Fútbol, así como de la adecuación y modificación/ampliación de las instalaciones para que cumplan con la normativa y reglamentación vigente de manera que se pueda proceder a su legalización.

La Modificación implica el incremento en el Precio anual del contrato en la cantidad de **5.840,31 euros/año (486,69 euros/mes)**.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto derivado de la Modificación del contrato administrativo por importe con cargo a la Partida la Aplicación Presupuestaria 420.221.00 denominada "Contrato de Eficiencia Energética Edificios Municipales" del Presupuesto Municipal en vigor para el año 2024.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo al contratista y al Servicio de Intervención Municipal."

Tras esta lectura del dictamen de la Comisión Informativa, D. Alberto Cabezas Ortega otorga la palabra a D. Israel Cardeña Orgaz, portavoz del Grupo Municipal socialista, quien no hace uso de la misma.

Tras ello, el Alcalde-Presidente otorga la palabra a D. Antonio Gómez Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, quien pregunta sobre quién ha determinado que la propuesta presentada por Monrabal está ajustada a los precios de mercado e igualmente manifiesta que si se trata de una modificación del contrato, que está fuera del mismo, se podrá contratar con otra empresa.

Ante las cuestiones planteadas, el Alcalde-Presidente otorga la palabra a D. Gustavo Uzal Torres, Concejel encargado de la materia, quien responde que el trabajo de determinar si la propuesta presentada por Monrabal está ajustada a los precios de mercado o no ha sido realizado por la arquitecta municipal utilizando para ello como referencia la base de precios del Colegio Oficial de Arquitectos de Guadalajara. El Sr. Concejel añade que Monrabal se trata de una empresa con la que



**AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)**

están contentos y trabaja bien y añade que existe confianza con esta empresa, pero puntualiza que no se hace todo con ellos, como puede ser el caso de la climatización que se hizo con la empresa Elios.

Ante la respuesta dada, vuelve a intervenir D. Antonio Gómez Molina quien manifiesta que la base de precios empleada para determinar si la propuesta se ajusta a los precios de mercado es la que se emplea para licitar y que la misma presenta precios “*inflados*”.

Ante esta intervención, D. Gustavo Uzal Torres manifiesta que la propia Comunidad de Madrid trabaja con esa base de precios y que si no está conforme con ella, que proponga una alternativa a esta.

Ante ello, D. Antonio Gómez Molina propone coger como referencia el propio mercado, como puede ser consultando internet.

En este momento del debate, D. Juan Carlos Orgaz Rufo, portavoz del Grupo Municipal popular, solicita la palabra y, tras concedérsela D. Alberto Cabezas Ortega, manifiesta que parece que D. Antonio Gómez Molina está proponiendo emplear una base de precios alternativa cuando la base de precios utilizada por la arquitecta municipal es la que utiliza la mayoría de profesionales además de la Comunidad de Madrid y reitera en la idea de que el Sr. Concejal no tiene potestad para decir la base de precios a utilizar.

Ante esta intervención, vuelve a intervenir D. Antonio Gómez Molina para indicar que utilizar de referencia el propio mercado, como puede ser consultar internet, le puede orientar a la técnica.

Vista la intervención de D. Antonio Gómez Molina, vuelve a intervenir D. Juan Carlos Orgaz Rufo para indicar que lo que manifiesta aquel puede servir para una licitación, pero en este caso nos encontramos en una modificación del contrato.

Finalizada la cuestión anterior, el Alcalde-Presidente otorga la palabra a D. Emeterio Pérez Gaitán, portavoz del Grupo Municipal Alternativa Alameña, quien manifiesta que lo que se está haciendo ahora es una ampliación de los servicios que presta actualmente Monrabal en base al contrato que hay suscrito con ellos, lo que supone una extensión a su contrato, por lo que considera que no procede efectuar un sondeo del mercado.

Concluido el debate, el Alcalde-Presidente somete a la votación del Pleno el punto, que adopta por catorce votos a favor (PP, PSOE y ACALA) y dos abstenciones (VOX), el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, aprobar la Modificación, considerada como No Sustancial de conformidad con lo dispuesto en el Punto C) del Apartado 2, del artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, del contrato administrativo mixto de Servicios y Suministros denominado “SUMINISTRO ENERGÉTICO Y SERVICIO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO” (Expte. PLE 02/2019), firmado con fecha 01 de Octubre de 2019 con la sociedad contratista “**Electrotecnia Monrabal, SLU**”, consistente en el incremento del Precio Anual como consecuencia de incluir dentro del actual contrato de eficiencia energética de edificios como Prestación P4, la ejecución de los trabajos necesarios para dotar de un nuevo punto de suministro de Baja Tensión al Campo de Fútbol, así como de la adecuación y modificación/ampliación de las instalaciones para que cumplan con la normativa y reglamentación vigente de manera que se pueda proceder a su legalización.

La Modificación implica el incremento en el Precio anual del contrato en la cantidad de **5.840,31 euros/año (486,69 euros/mes)**.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto derivado de la Modificación del contrato administrativo por el importe aludido anteriormente con cargo a la Partida-Aplicación Presupuestaria 420.221.00



**AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)**

denominada “Contrato de Eficiencia Energética Edificios Municipales” del Presupuesto Municipal en vigor para el año 2024.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo al contratista y al Servicio de Intervención Municipal en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Finalizada la votación del último punto del orden del día, D^a. Margarita Macías Sancho solicita la palabra, por alusiones, para manifestar que quiere que conste en acta el insulto contra ella proferido en la sesión por el Sr. Concejal, D. Emeterio Pérez Gaitán, de “*verdulera*”, si bien ante ello interviene D. Emeterio Pérez Gaitán para manifestar que él en ningún momento ha proferido dicho insulto y aclarar que lo que ha manifestado es que no está conforme con las conversaciones de frutería que durante el Pleno se dan y que si se ha sentido ofendida, le pide disculpas; viendo la situación, interviene D. Alberto Cabezas Ortega para manifestar que no es el momento de hacer estas declaraciones porque el punto de la sesión en que se ha dado este hecho, ya ha pasado.

No habiendo más cuestiones del orden del día que tratar, el Alcalde-Presidente, da por terminada la sesión a las 12.58 horas, extendiéndose a continuación Acta de lo ocurrido de lo cual yo, el Técnico de Apoyo (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionado en el Ayuntamiento de El Álamo, doy fe.

V.º B.º
El Alcalde-Presidente,

El Técnico de Apoyo
(Secretario-Interventor) de la
Comunidad de Madrid,
comisionado en el Ayto.
de El Álamo,
(Res. D.G.R.T. 12/08/2024)